

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D. C., 06 AGO :

dos mil veinte (2020)

Ejecutivo de Alimentos 2019-1000

1- Téngase por contestada la demanda por el ejecutado dentro de la oportunidad legal.

2- De las excepciones de mérito propuestas por el apoderado del ejecutado se ordena correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Reconocer personería a la Dra. ANA CECILIA MONROY BELTRÁN, como apoderada judicial del ejecutado EDWIN MORENO GOMEZ, en la forma y términos del poder conferido.

De conformidad con el art. 2° del decreto Legislativo 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos en consonancia con los arts. 3° y 7° se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho **".. los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..").**

Así mismo la obligación prevista en el numeral 12 del art. 78 del C.G.P. de conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos .

Igualmente, los intervinientes deberán tener en cuenta de enviar a los correos suministrados los memoriales presentados en el término estipulado en el numeral 14 ibídem.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. 60	FECHA 10 AGO 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria- f.	